

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso de adquisición de material didáctico convocado por Orden de 24 de julio último.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso público por Orden ministerial de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) para la contratación del suministro de material didáctico con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con cargo al número 18.05.613 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, autorizada la contratación por cuantía de 71.425.000 pesetas, por acuerdo del Consejo de Ministros del 12 de julio, aprobado el pliego de condiciones con fecha 2 del citado mes, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 19 y 25 de junio, respectivamente, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de septiembre, sin que se formularan reclamaciones, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos que la provisional de los lotes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 21, a favor de los oferentes mencionados en la resolución de 19 de septiembre y confirmar la declaración de desiertos de los lotes 5.º y 18.

2.º Dejar condicionada la adjudicación del lote 20 al «Centro Audiovisual, S. A.», de Madrid, por ser oferta de fabricación extranjera, sin concurrencia con nacional, hasta que el Ministerio de Industria autorice la adquisición.

3.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública cuando excedan de 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que, de conformidad con el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, se establecen nuevos salarios en el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Butano, S. A.».

1.º En aplicación del artículo 1.º, 2, del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto y de acuerdo con lo establecido en la primera disposición adicional del mencionado Convenio, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 9 de julio de 1966 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de dicho mes, con efectos de 1 de octubre de 1968, la tabla de salarios del artículo 14 del Convenio será la siguiente:

Art. 14.—Tabla de salarios:

Niveles	Categoría	Sueldo mensual	Jornal diario
1	Técnicos Jefes Inspectores Jefes	21.645,35	—
2	Inspectores Técnicos adjuntos	19.224,50	—
3	Técnicos complementarios Jefes de servicio	16.507,45	—
4	Técnicos medios, grado 1.º Jefes de 1.ª administrativos	12.759,40	—
5	Técnicos medios, grado 2.º Jefes de 2.ª administrativos A. T. S., grado 1.º Jefe de taller especial	11.050,55	—
6	Técnicos medios, grado 3.º A. T. S., grado 2.º Jefes de taller de 1.ª Jefes de Negociado Programadores Asistente social Jefe	9.569,55	—

Niveles	Categoría	Sueldo mensual	Jornal diario
7	Enfermeras tituladas Delineantes proyectistas	8.886,00	—
8	Oficiales 1.º administrativos Jefes de taller de 2.ª Delineantes de 1.ª Asistentes sociales Auxiliares de oficina Jefes	8.316,40	—
9	Oficiales 2.ª administrativos Delineantes de 2.ª Analistas de 1.ª Enfermeras diplomadas Auxiliares de oficina, grado 2.º ... Capataces especialistas Compradores instalaciones industriales	7.405,00	—
	Conductores grado 1.º Maestros de mantenimiento y montaje	—	243,80 243,80
10	Analistas de 2.ª Auxiliares administrativos Auxiliares de oficina, grado 3.º ... Conserjes Prof. oficio, Oficiales 1.º Mecánicos de planta Mecánicos visitantes Conductores grado 2.º	6.607,55	—
	Prof. oficio, Oficiales 1.º Mecánicos de planta Mecánicos visitantes Conductores grado 2.º	—	217,60 217,60 217,60 217,60
11	Auxiliar técnico no titulado Calcadores	6.436,65	—
12	Guardas, Porteros y Ordenanzas Conductores, grado 3.º Conductores, grado 4.º Ayudantes conductor camión Capataces	6.265,80	—
	Conductores, grado 3.º Conductores, grado 4.º Ayudantes conductor camión Capataces	—	206,20 206,20 206,20 206,20
13	Especialistas de 1.ª Prof. oficio, Oficiales 2.º Repartidores domiciliarios Capataces de peones (a extinguir)	—	188,00 188,00 188,00 188,00
14	Especialistas prácticos de 2.ª Prof. oficio, Oficiales 3.º	—	180,00 180,00
15	Especialistas de 3.ª Mozos de reparto (a extinguir) ...	—	173,20 173,20
16	Peones Personal de limpieza y servicios generales	—	112,80 112,80
17	Botones mayores de 18 años Aspirantes técnicos Meritorios	2.848,10	—
18	Botones menores de 18 años Pinches	2.278,50	— 75,20
19	Aprendices de cuarto año Aprendices de tercer año Aprendices de segundo año Aprendices de primer año	—	68,35 68,35 60,40 60,40

2.º Los salarios que anteriormente se consignan se computan a los mismos efectos que los que figuran en los artículos correspondientes del Convenio.

Madrid, 26 de septiembre de 1968.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que, conforme al Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, se establecen nuevos salarios en el Convenio Colectivo Sindical de la Compañía «Iberia», Líneas Aéreas de España, S. A., y su personal de tierra.

En aplicación del artículo 1.º, 2 del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto último, y conforme a lo establecido en el artículo 123 del mencionado Convenio, aprobado por esta Dirección General en Resolución de 16 de julio de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre siguiente, el módulo regulador que señala el artículo 104 para los coeficientes de los sueldos-base establecidos en el artículo 20 de tal Convenio será a partir del 1 de octubre próximo de 12.214 pesetas.